



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000096

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061 -2006-MPH/A



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUANTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del 28 de Diciembre del 2006, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 191 -2006-MPH/A, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

La Opinión N° 095-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 19 de Diciembre 2006, sustentado en el Informe N° 130-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; en el Informe N° 282-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en el Informe N° 697-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 17 de Octubre de 2002, mediante Resolución Municipal N° 202-2002-MPH/A, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, habiendo sido ratificada su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000095
Cédula
Pacheco
FEDATARIO

MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CORAZON PATA, EN EL DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA.

**TITULO UNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CORAZON PATA**

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata, jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Corazón Pata, es como sigue:

Por el Norte: Con el centro poblado de Gloria Sol Naciente, el límite inicia en la desembocadura del río Muñozmayo y el río Choymacota, de esta dirigiéndose hacia el Oeste, por el thalweg aguas arriba del río, llegando al punto de encuentro entre la quebrada Chulamayo y el río Choymacota.

Por el Sur: Con el distrito de Sivia; el límite se inicia en la cota 1600 m.s.n.m., continuando por la ceja sin nombre hasta alcanzar la cota 1723 m.s.n.m. en cima de un cerro sin nombre, de allí el límite desciende por la estribación Nor - Oeste hasta el inicio de la quebrada Chulamayo.

Por el Este: Con el centro poblado de Chihuillo Alto San Antonio, el límite se inicia en la desembocadura del río Muñozmayo en la margen derecha del río Choymacota, de esta continua aguas arriba, por el thalweg del río Muñozmayo, llegando hasta el encuentro del río Atoqmayo y la quebrada Arequipa, punto donde se inicia el río Muñozmayo.

Por el Oeste: Con el distrito de Sivia, el límite empieza en el inicio de la quebrada Chulamayo, por esta aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Chulamayo, en la margen derecha del río Choymacota.

Artículo 3. JURISDICCION: El centro poblado de Corazón Pata, comprende a los pagos o anexos de Matucana, Chola Huayrpta, Chongos Carmen Pampa y el centro poblado de Corazón Pata, siendo este último designado como sede o capital de la referida Municipal de Centro Poblado.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Comisión de Regidores
- 4.4. Comisiones Especiales
- 4.5. Órganos Administrativos
- 4.6. Órganos de Coordinación
- 4.7. Órganos de Asesoría

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia o licencia por las causales que la ley señala.

Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata, tendrá autonomía en asuntos de su competencia, pero en cuanto a los manejos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

los recursos económicos que asigne la municipalidad distrital conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Llochegua.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73 y del 77 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Llochegua y la Municipalidad Provincial de Huanta.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Dispóngase que el Alcalde del Centro Poblado de Corazón Pata, convoque a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes Comisiones de Regidores:

- a). Comisión de Infraestructura y Transporte.
- b). Comisión de Educación, Deporte y Folklore.
- c). Comisión de Salud, Alimentación y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Comercio y Seguridad Ciudadana.
- e). Comisión de Patrimonio, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Tercera: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a). Consejo de Coordinación Local
- b). Comité Multisectorial
- c). Asamblea de Juntas Vecinales Comunes
- d). Comité de Seguridad Ciudadana

Cuarta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, asimismo comunique a la Municipalidad Distrital de Llochegua y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Corazón Pata.

Quinta: Deróguese la Resolución Municipal N° 202-2002-MPH/A de fecha 17 de Octubre de 2002.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Municipalidad Provincial HUANTA
 Cesar Condors La Torre
 ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
 M.UNC. PROVINCIAL HUANTA
 CERTIFICA: la autenticidad de la
 presente copia por ser reproducción
 fiel del original.
 14 MAYO 2007
 Cesar Pacheco
 SECRETARIO